

**ANEXO**  
**NORMAS II CONGRESO**  
**SERVICIOS-MADRID**



ANEXO ORGANIZATIVO A LAS NORMAS FEDERALES, Y CALENDARIO PARA EL II CONGRESO DE LA **FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO-MADRID** Y ASAMBLEAS CONGRESUALES.

---

**1. INTRODUCCIÓN.**

El presente anexo tiene su fundamento en las Normas aprobadas por la C.S. de CCOO para la celebración de su XI Congreso, y de las Normas aprobadas para el II Congreso de la Federación de Servicios de CCOO y el XI Congreso de CCOO-Madrid, reproduciendo todo lo que concierne al proceso congresual de una Federación regional y adecuando las citadas Normas a la estructura de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid.

- a) Los textos a debatir serán la ponencia al XI Congreso Confederal, la ponencia al XI Congreso de CCOO-Madrid, y la ponencia al II Congreso de la Federación de Servicios de CCOO.
- b) En el II Congreso de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid se presentará y debatirá un Informe-Balance.
- c) Se procurará una representación adecuada de delegados y delegadas, atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de pymes, personas sin empleo, inmigrantes, jóvenes y determinadas categorías como técnicos y cuadros.
- d) En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60%/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En los Congresos y/o Asambleas Congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

A tal efecto, las estructuras de las organizaciones sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por sexo y edad, estando a disposición de los/as interesados/as junto al censo electoral.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas, se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

- e) De la misma manera, y para potenciar la participación de las afiliadas y los afiliados más jóvenes, todas las asambleas congresuales y congresos procurarán que tanto las candidaturas presentadas para sus órganos de dirección, como para las delegaciones a los procesos congresuales, contengan una representación adecuada de este colectivo.
- f) Para cualquier tema sobre Normativa Congresual que no esté recogido en este Anexo, serán de aplicación las Normas Congresuales de la Federación de Servicios de CCOO, de CCOO de Madrid y, en su defecto, las de la Confederación Sindical de CCOO.

<b>II. NORMAS REGULADORAS DEL II CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO-MADRID.</b>
---

- 1. El Congreso de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid se celebrará los días 16 y 17 de Marzo de 2017.** En el mismo acto se celebrará la discusión de enmiendas y elección de la delegación al XI Congreso de CCOO-Madrid y al II Congreso de la Federación de Servicios de CCOO.

**2. Composición del II Congreso de Servicios-Madrid.**

El II Congreso de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid constará de 250 delegados y delegadas, de los que 229 se elegirán en las Asambleas Congresuales de Secciones Sindicales en empresas y sectores, y el resto serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva de la Federación.

La elección de delegados/as en empresas y sectores se realizará como sigue:

1.1 Las secciones sindicales formalmente constituidas y registradas en el SIC elegirán un delegado/a por cada 130 afiliados o afiliadas, según conste en censo cerrado a fecha 1 de Julio de 2016. Se distribuirán en primer lugar los delegados y delegadas a las secciones sindicales que sumen afiliación suficiente para tener un número entero.

1.2 Las secciones sindicales que, según censo cerrado a fecha 1 de Julio de 2016, no alcancen el número necesario de afiliados o afiliadas para elegir un delegado o delegada, se agruparán sectorialmente y celebrarán Asamblea convocada por la Federación de Servicios de CCOO-Madrid, para elegir sus representantes al Congreso. A estos efectos, la distribución sectorial será:

- Sector financiero
- Servicios técnicos
- Servicios administrativos
- Hostelería y Juego
- Comercio
- Agrupación afiliación no encuadrada

1.3 La distribución de delegados y delegadas al Congreso por sección sindical o empresa se adjunta como Anexo I.

1.4 Independientemente del número de asambleas que haya que realizar dentro de cada sector agrupando las empresas que no eligen sus representantes directamente, las candidaturas que puedan presentarse serán únicas para cada uno de los sectores, correspondiendo el número de candidatos y candidatas al total de afiliados y afiliadas de cada uno de los sectores.

**3. La Comisión Ejecutiva saliente propondrá un Orden del día y Reglamento del Congreso.**

**III. NORMAS REGULADORAS DE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE EMPRESA O AGRUPACIÓN DE SECTORES Y/O SUBSECTORES.**

1. **Se celebrarán asambleas congresuales** en todas las secciones sindicales constituidas y debidamente registradas en el SIC, que tengan un mínimo de 130 afiliados o afiliadas a fecha 1 de julio de 2016.

Las secciones sindicales o empresas que tengan menos de 130 afiliados o afiliadas, o cuya sección sindical no se encuentre constituida o registrada en el SIC, se agruparán por sectores (según el apartado 2 del Capítulo II del presente Anexo Organizativo).

**2. Calendario**

Del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017 se celebrarán todas las Asambleas Congresuales del ámbito indicado. El calendario de Asambleas se adjunta como Anexo II

La fecha límite de resolución de impugnaciones en primera instancia y comunicación a los impugnadores será el 5 de febrero.

**3. Convocatorias y censos**

El órgano convocante estará siempre referido al Secretario o Secretaria General, o a la Comisión Ejecutiva de las secciones sindicales constituidas y en su defecto, a la Comisión Ejecutiva de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid.

Las diferentes Asambleas Congresuales de empresas y las de los agrupamientos sectoriales, deberán ser convocadas públicamente por el órgano de dirección de la respectiva Sección Sindical o de la Federación, con una antelación de 15 días naturales al menos, para facilitar la asistencia y participación de la afiliación a CCOO. A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente. En las Secciones Sindicales en las que exista más de un centro de trabajo de la misma empresa, se podrá realizar una única convocatoria en el ámbito regional. En este caso la organización convocante informará de las urnas, horarios de votación y situación física de las urnas para proceder a todas las

elecciones que corresponda realizar.

En las asambleas congresuales podrán participar solamente aquellas personas afiliadas que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de los censos, que estarán a disposición de quien desee consultarlos en los locales del sindicato o en los de las Secciones Sindicales, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la intimidad de los datos personales de la afiliación, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

La Comisión Técnica del Congreso comunicará con la suficiente antelación la fecha, lugar y orden del día de sus Asambleas Congresuales a los órganos de dirección de las Secciones Sindicales y a la Secretaría de Organización de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid, desde donde se comunicará a la Secretaría de Organización de la Federación Estatal de Servicios de CCOO, y a la Secretaría de Organización de CCOO-Madrid, con el propósito de que estén presentes en la asamblea congresual, si lo consideran, miembros de los órganos de dirección de ambos .

#### **4. Impugnaciones a los censos**

Hasta 5 días antes de la celebración de las Asambleas Congresuales, podrá ser impugnada ante los órganos convocantes la exclusión o indebida inclusión de afiliados y afiliadas en el censo. Dichos órganos resolverán las impugnaciones al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones, comunicando razonadamente el resultado a la persona impugnante.

En los supuestos de impugnación por exclusión, la persona impugnante acompañará con su reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización. Por el contrario, en los casos de impugnación por inclusión indebida en el censo será el órgano a quien corresponda resolver la impugnación quien deba acreditar con idénticos documentos, en caso de proceder, que el/la o los/las afiliados/as sobre los que se plantea la impugnación están al corriente de pago.

Proclamado el censo definitivo, 24 horas antes de la celebración de la Asamblea Congresual, será éste el que se utilice para efectuar la correspondiente acreditación, la presentación de las candidaturas al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto.

#### **5. Fases asambleas.**

Las Asambleas Congresuales de Sección Sindical y Agrupamientos Sectoriales tendrán dos fases bien diferenciadas:

Una, que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que las personas afiliadas podrán participar para debatir y presentar las enmiendas que estimen oportunas a las ponencias o documentos congresuales, objetos del debate;

Y otra que corresponderá a la fase electiva, que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que todos la afiliación de la circunscripción electoral convocada podrán votar y elegir a los/as candidatos/as presentados/as como delegados/as que asistirán al II Congreso de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid y, si procede, al Congreso de la Unión Comarcal correspondiente.

Se especificará clara y detalladamente el tiempo de duración de cada una de las dos fases, deliberativa y electiva, con el fin de que la afiliación convocada conozca fehacientemente el sitio, fecha y hora en las que se desarrollarán ambas fases, fijando, en cualquier caso, un tiempo mínimo de 4 horas de duración para la fase electiva o de votación.

## **6. Orden del día.**

El orden del día de la Asamblea Congresual debe contener la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, bien por el pleno, y la votación de los delegados y las delegadas al II Congreso de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid y, en su caso, al Congreso de la Unión Comarcal correspondiente, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya indicado en la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación.

## **7. Colegio electoral / Meses electorales**

El mismo órgano convocante se constituirá en Colegio Electoral, según lo previsto en la disposición trigésimo primera de las Normas Confederales del XI Congreso, a los efectos de seguimiento de todo el proceso congresual, cuyas competencias serán, además de las recogidas en este Anexo, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Con el fin de atender y facilitar la tarea del Colegio Electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán mesas electorales en todas las Asambleas Congresuales. Las mesas electorales estarán constituidas por tres miembros del órgano convocante.

En las asambleas congresuales de agrupación de empresas por sectores el máximo de personas afiliadas convocadas será de 600, con las excepciones que pudiera aprobar el CIN

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1. Tendrán la custodia de los censos definitivos.
2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación.
3. Controlarán todo el proceso de la votación, desde el momento de la constitución de la mesa.
4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
5. Resolverán las impugnaciones presentadas referidas a actos propios y relacionados con el proceso de votación dentro del día siguiente a su presentación, salvo las presentadas el último día de la votación, que se harán constar en el acta final de escrutinio de resultados.
6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa y el acta final de escrutinio con la atribución de resultados. A dicha acta se acompañarán todos los votos nulos recibidos

y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas y resueltas.

7. Las impugnaciones realizadas ante la mesa electoral el día último de la votación serán resueltas por la Comisión Ejecutiva del órgano convocante dentro de los tres días siguientes al del término de la votación.

Cada candidatura podrá designar, un interventor o una interventora por mesa electoral, para ejercer sus funciones ante la misma.

Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

### **8. Presidencia de la asamblea y funciones.**

En las Asambleas Congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante. En caso de que al inicio de la asamblea se presentara alguna propuesta de presidencia de la misma, avalada por un mínimo del 10 por 100 de los/as afiliados/as acreditados/as, se someterá ésta a votación constituyéndose en mesa presidencial si obtuviera la mayoría simple de los votos.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas. El presidente o presidenta actuará como portavoz de la presidencia. Las funciones anteriormente descritas serán asumidas por los órganos de dirección regulares cuando no proceda elegir nuevos órganos. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

En el transcurso de la asamblea congresual se votarán los textos de los temas propuestos y las enmiendas o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que alcanzaran mayoría, así como las que estando en minoría alcanzaran el 10 por 100 de los votos de los/as afiliados/as acreditados.

### **9. Candidaturas**

Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago con seis meses o más de antigüedad, y las candidaturas deben presentar tantos candidatos y candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes, estar firmadas en original y acompañadas de fotocopia de su DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte; así mismo las candidaturas guardarán la proporcionalidad de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante el órgano convocante con una antelación mínima de cinco días a la fecha fijada para la votación

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en las diferentes asambleas congresuales

cumplen los requisitos (constancia de la aceptación indubitada -art. 10 EC) cuando van con la **firma original** y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

Las normas específicas de la convocatoria deberán recoger el momento de la proclamación definitiva de las mismas en función de la duración establecida para la fase electiva y que en cualquier caso se respetará siempre, en función del número de electores/as proclamado, el tiempo suficiente de exposición y conocimiento de las candidaturas proclamadas, antes del inicio de la votación.

El derecho a votar, elegir y ser elegido o elegida está reservado a la afiliación a CCOO al 01.07.2016 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal, que al menos se ha abonado una cuota y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.

Para poder presentarse a la elección a los órganos de dirección de estructuras de Secciones Sindicales y a las delegaciones de los congresos de ámbito superior, se deberá contar con al menos seis meses de antigüedad en la afiliación en el momento de la convocatoria de la Asamblea Congresual (Art. 10 apartado b de los Estatutos Confederales).

#### **10. Acta de la asamblea.**

De la asamblea congresual se levantará Acta, que contendrá: los textos de los temas debatidos y las propuestas de modificaciones mayoritarias a dichos textos; las eventuales resoluciones; el resultado de las votaciones y los nombres de los/as delegados/as elegidos/as para participar en el II Congreso de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid. Copia de esta acta se enviará inmediatamente a la secretaría de organización.

#### **11. Impugnación de la asamblea**

Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos ámbitos se formalizarán por escrito ante la Comisión de Interpretación de Normas de la Federación de Servicios de CCOO en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.

La Comisión de Interpretación de Normas de la Federación de Servicios de CCOO dispondrá de un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación para resolver y notificar la resolución.

La resolución de la Comisión de Interpretación de Normas de la Federación de Servicios de CCOO podrá ser recurrida ante la Comisión de Interpretación de Normas Confederal, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución. Esta Comisión dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.

Las resoluciones en segunda instancia de la Comisión de Interpretación de Normas Confederal resolviendo los recursos contra las resoluciones de la Comisión de Interpretación de Normas de la Federación de Servicios de CCOO, son definitivas y ejecutivas.

En caso de que la impugnación afecte a los Estatutos de la C.S. de CCOO o a los de las organizaciones confederadas, se podrá interponer reclamación por vía de urgencia ante las Comisiones de Garantías correspondientes, Federal y Confederal. Estas impugnaciones no interrumpirán el desarrollo del proceso congresual.

La impugnación del contenido del presente Anexo a las normas que regula el desarrollo del proceso congresual de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid se realizará ante la Comisión de Interpretación de Normas de la Federación Estatal de Servicios de CCOO, según lo establecido en las Normas del XI Congreso Confederal.

#### **IV. DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Una vez aprobado este Anexo Organizativo por el Consejo de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid, podrá ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Federal, por el único y exclusivo motivo de apreciarse vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación habrá de ser presentada en el improrrogable plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid ([www.ccoo-servicios.es/madrid/](http://www.ccoo-servicios.es/madrid/))

Segunda.- El Consejo de la Federación de Servicios de CCOO-Madrid delega en la Comisión Ejecutiva, las competencias necesarias para reajustar fechas de celebración, dentro del período establecido en la Normas Confederales, de forma que puedan resolver en las mejores condiciones, cualquier problema que pudiera presentarse sobre reservas o imprevistos similares.

**ANEXO I**

Afiliación a 1 de julio	DELEGADOS/AS a ELEGIR	COCIENTE
<b>29.972</b>	<b>229</b>	<b>130,88</b>

SECTOR	Afiliación total	cociente delegados/as a elegir	entero delegados/as a elegir	Personas afiliadas por empresas	Personas afiliadas por agrupación de empresas	cociente delegados/as a elegir por empresas	cociente delegados/as a elegir por agrupación de empresas	entero delegados/as a elegir por empresas	entero delegados/as a elegir por agrupación de empresas
<b>COMERCIO</b>	4914	37,55	38	1829	3085	13,97	23,57	14	24
<b>HOSTELERIA + JUEGO</b>	5757	43,99	44	1571	4186	12,00	31,98	12	32
<b>SECTOR FINANCIERO</b>	9989	76,32	76	8721	1268	66,63	9,69	66	10
<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	2798	21,38	21	247	2551	2,90	18,47	3	18
<b>SERVICIOS TECNICOS</b>	6226	47,57	48	2004	4222	15,31	32,26	16	32
<b>SIN SECTOR</b>	288	2,20	2	0	288	0	2,20		2
<b>TOTALES</b>	<b>29972</b>	<b>229</b>	<b>229</b>	<b>14372</b>	<b>15600</b>	<b>110,82</b>	<b>118,18</b>	<b>111</b>	<b>118</b>

SECTOR FINANCIERO			
NOMBRE EMPRESA	AFILIACIÓN	COCIENTE	ENTERO DELEGADOS/AS A ELEGIR
BANKIA SA.	2029	15,51	15
CAIXABANK	1999	15,28	15
BANCO DE SANTANDER	1605	12,26	12
GRUPO BBVA	922	7,05	7
BANCO DE SABADELL	692	5,29	5
BANCO POPULAR	486	3,71	4
GRUPO BANKINTER	260	1,99	2
KUTXABANK SA.	229	1,75	2
IBERCAJA BANCO, S.A.	199	1,52	2
CAJAS RURALES UNIDAS	164	1,25	1
BANCO DE CAJA ESPAÑA	136	1,04	1

SERVICIOS TECNICOS			
NOMBRE EMPRESA	AFILIACIÓN	COCIENTE	ENTERO DELEGADOS/AS A ELEGIR
GRUPO AXA	335	2,56	3
GRUPO MAPFRE	319	2,44	3
GRUPO INDRA	274	2,09	2
UNISONO SOLUCIONES DE NEGOCIO	234	1,79	2
ATOS ESPAÑA	176	1,34	1
GRUPO TECNOCOM	174	1,33	1
SITEL IBERICA TELESERVICE	141	1,08	1
TRANSCOM WORLDWIDE SPAIN	140	1,07	1
CAPGEMINI SLU	138	1,05	1
GRUPO KONECTA	133	1,02	1

HOSTELERIA Y JUEGO			
NOMBRE EMPRESA	AFILIACIÓN	COCIENTE	ENTERO DELEGADOS/AS A ELEGIR
SIGLA SA	463	3,54	4
AREAS SA.	346	2,64	3
GATE-GOURMET SPAIN, SL	198	1,51	2
EUREST COLECTIVIDADES SL.	191	1,46	1
MELIA HOTELS INTERNATIONA	189	1,44	1
SERUNION, SA	184	1,41	1



**servicios**

**II CONGRESO  
MADRID 16 Y 17 DE MARZO 2017**

<b>COMERCIO</b>			
<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>AFILIACIÓN</b>	<b>COCIENTE</b>	<b>ENTERO DELEGADOS/AS A ELEGIR</b>
ALCAMPO, SA	451	3,45	4
DISTRIBUIDORA INTERN ALIM	393	3,00	3
CARREFOUR CENTROS COMERCI	353	2,70	3
EL CORTE INGLES SA.	294	2,25	2
ZARA ESPAÑA SA	188	1,44	1
MERCADONA, SA	150	1,15	1

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>			
<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>AFILIACIÓN</b>	<b>COCIENTE</b>	<b>ENTERO DELEGADOS/AS A ELEGIR</b>
CCOO DE MADRID	247	1,89	2
CCOO CONFEDERACION SINDIC	133	1,02	1